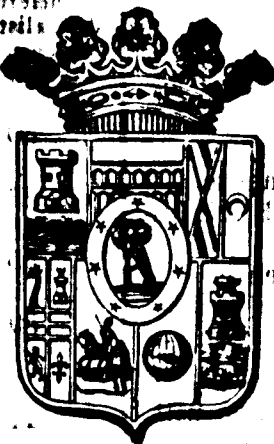


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Por este Ministerio se comunicó con fecha 15 de Junio de 1894 á los Gobernadores civiles de las provincias la Real orden circular siguiente:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por D. Felipe María Rinaldi, en súplica de que se exima del servicio militar á los Religiosos de San Francisco de Sales.

Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia de las instancias fechas 19 de Septiembre de 1891 y 22 de Noviembre de 1893, en las que D. Felipe María Rinaldi, solicita se conceda la exención del servicio militar á los Religiosos profesos y novicios de la Orden de San Francisco de Sales, como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la Ley de 11 de Julio de 1885.

De los antecedentes resulta: que por Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de Octubre último, se autorizó el establecimiento de la Congregación Religiosa de San Francisco de Sales en Barcelona y Sarriá, en atención á los beneficios que reporta á la clase pobre y á los niños proporcionándoles un oficio que les permita ser útiles á sus familias y á la Sociedad; que por certificaciones expedidas por los Alcaldes de Barcelona y Sarriá se hacen constar la enseñanza gratuita elemental y superior de solfeo á un gran número de jóvenes durante el día y por la noche, y tiene además establecidas Escuelas de Artes y Oficios; de proporcionar á los concurrentes á las mismas, según sus

necesidades, prendas de vestir y calzado.

Vistas las precitadas disposiciones: Considerando que la orden á cuyo favor se solicitan los beneficios de los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 se halla autorizada por el Gobierno, según resulta de la Real orden de 25 de Octubre de 1893, cuya copia va unida al expediente, y se dedica á la enseñanza gratuita, opina que procede acceder á lo solicitado.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación D. Felipe María Rinaldi, lo latrasdo á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga presente en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1897.

FERNANDO COS-GAYON.
Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta 4 Septiembre 97).

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo verificarse en el Palacio de esta Diputación el día 15 del corriente mes, á las once en punto de su mañana, el 21 sorteo para la amortización de Obligaciones provinciales, lo hago público por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados que deseen asistir al acto.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, El Conde de Peña Ramiro.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Mayo de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla Hediger (Vicepresidente).—Yañez (Presidente.)

Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yañez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno

de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las ope-

Número del alistamiento

Número del sorteo

REEMPLAZO DE 1897

Alcalá de Henares

23	144	Francisco Guijarro Salcedo.—Inútil: Excluido temporalmente. Se releva de la nota de prófugo.
24	11	Faustino Corona Peñálver.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
28	152	Francisco Félix Carrión Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
35	82	Guillermo Fernández Jiménez.—Prófugo y queda pendiente hasta el ingreso en caja de los demás mozos á los efectos del párrafo tercero del art. 115 de la Ley.
62	185	Manuel Marcos Peñaranda Moreno.—No ha lugar á la excepción alegada por no haberla justificado.
80	88	Zóilo Olalla Prats.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Algete

6	22	Victoriano Viñuelas Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del artículo 87 de la Ley.
---	----	---

Anchuelo

1	7	Florencio Juarránz Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4	10	Nicolás Fernández y Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.

Barajas

5	18	Pedro Andrés Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
6	6	Agustín Escolar López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.

Campo Real

11	9	Calixto Huerta Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
----	---	---

Corpa

1	8	Eusebio Serrano García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
---	---	---

Meco

5	15	Julio Toribio Fernández González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
---	----	---

Mejorada del Campo

4	15	Paulino Martínez Ayala.—Inútil: Excluido temporalmente.
7	9	Ignacio Pacheco Babolet.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Hospicio

137	197	Pedro Sáenz Ibinaga.—Inútil: Excluido temporalmente.
-----	-----	--

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
Hospital		
39	122	Pascual García Lagunas.—Inútil: Excluido temporalmente.
200	88	Francisco Clemente Rodríguez del Castillo.—Inútil: Excluido temporalmente.
305	125	Emilio García Gonzalo.—Inútil: Excluido temporalmente.
Latina		
253	1	Juan Uceta Martínez.—Soldado por haber resultado útil.
	200	Antonio Rodríguez Perales.—Soldado por haber resultado útil.
Centro		
3	93	Juan Serrano Navas.—Inútil: Excluido temporalmente.
18	207	Angel Gregorio Miñano Alarcón.—Soldado por haber resultado útil.
19	155	Juan Zaragozano Guisasola.—Inútil: Excluido temporalmente.
22	143	Serafin Arango Miranda.—Inútil: Excluido temporalmente.
Universidad		
8	44	Luis Duque Jimeno.—Inútil: Excluido temporalmente.
44	80	Toribio García Picado.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'575 milímetros y resultado útil.
63	497	Angel de Torre Alvarez.—Talla 1'525 mm.: Excluido temporalmente.
79	761	Baltasar Uceda López.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'618 milímetros y resultado útil.
89	194	Valentin Gallego Román.—Inútil. Excluido temporalmente.
314	314	Fabio Fernández Belmonte.—Inútil: Excluido temporalmente.
Buenavista		
74	548	Juan Bautista Sordo Manrique.—Pendiente de curación.
197	204	Pedro Moreno Arranz.—Inútil. Excluido temporalmente.
Audiencia		
185	1	Vicente Rodríguez Vergaz.—La Comisión mixta acuerda imponer á este mozo un mes de arresto y 50 pesetas de multa, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 31 de la Ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1896

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
Ambite		
2	10	Pablo Sabroso Cordobés.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Rosario.
13	13	Epifanio Bueno Heredero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
19	19	Manuel Vázquez Sabroso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
14	14	Tomás Maeso Vázquez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
Ajalvir		
1	10	Guillermo Gallego Achaquez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
2	8	Benito Bravo Escribano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
6	8	Jesús Hebrero San Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
Algete		
1	2	Melchor González García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
4	25	Félix Julián Martín Prieto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
8	21	Marcelino Antonio Castro García.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
Alcalá de Henares		
1		Antonio Aniceto García Molina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
3		Antonio Alcalá Manglano.—Pendiente por enfermo.
8		Antonio Melitón Sánchez Peñaranda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 9.º del art. 87 de la Ley.
5		Andrés Abad Bermúdez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley. Tallado obtuvo la de 1'535 milímetros.
11		Dionisio Juan Hernández Fuentes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
14		Escolástico Montero Lopesino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
16		Eusebio Alfredo Altas López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
17		Eugenio Herreros Peñalver.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Angel.
23		Francisco Martínez Angel.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 9.º del art. 87 de la Ley.
24		Francisco Negre Román.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
25		Felipe Moraleda Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
27		Fermín Estanislao Sandalio Herranz Jimeno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
80		Florentino Martín Izoué.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
38		Fernando Martínez Benito.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
35		Félix Mora del Saz.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de expediente.
39		Inocente Tomás García del Rey Peñalver.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
41		Joaquín Sebastián Oñoro García Cano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
48		José Gregorio Luis Ricardo Prieto Bobo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
44		Jesús de López Arriero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
45		Julio Guzman Galan.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
48		Joaquín Luis Serrano Aceitero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
59		Mariano Martínez Regidor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
63		Manuel Romero Cabañero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
67		Pablo Bonifacio García del Rey.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
70		Pedro Rodríguez del Castillo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Tallado obtuvo la de 1'535 milímetros.
71		Pedro Graciano Vázquez Coleta.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.
73		Ricardo Altera Alcalde.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
74		Raimundo Santa María Salvador.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
76		Tomás Cuevas Oria.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
77		Vicente Emilio Labarzana Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
78		Victor Inocencio Clemares Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
79		Victorio Ramírez Fernández.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Teodoro.
Archuelo		
1	2	Luis Prieto García.—Soldado por haber cesado su excepción.
2	4	Benito Gómez Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3	3	Luis Ruiz del Olmo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Barajas		
1	4	Felipe Francisco del Rey Marejil.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4	8	Francisco González Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	12	Valentin Agustín Angulo González.—Soldado por haber cesado su excepción.
Campo Real		
15	15	José María del Toro Pliego.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
8	22	Pablo Llanos Villamor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9	14	Bruno Sordo Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
10	14	Juan de la Cruz García de la Torre.—Soldado por haber cesado su excepción.
11	21	Sabino Pérez Burgos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Coslada		
4	4	Segundo San Antonio Puebla.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
Corpa		
8	7	Miguel de Ayala Mateo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5	3	Rosario Balbacid Torrijos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Canillejas		
2		Gabriel Pablo Ruiz de Galarreta Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Cobena		
1		Aniceto Calleja Mochón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Daganzo		
1	2	Doroteo Castro Pastor.—Soldado por haber cesado su excepción.
2	16	Saturnino Alvarez de la Fuente.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6		Antonio García Antequera.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Nombre	Observaciones
Fuente el Sas			
4	4	Gregorio Agundo Prieto.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4	8	Fermin Aranguiz López.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	10	Pablo Edigenio Martín López.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Fresno de Torote			
10	10	Felipe de Pedro Viejo Minguéz.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Loeches			
5	15	Eduardo Ortega García.	Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Andrés.
5	15	Leocadio Sacristán Cuevas.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
10	10	Sabas Bartolomé Vicente.	Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Toribio.
Meco			
6	29	Laureano Calvo y Calvo.	Talla 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.
11	21	Agapito Gómez Rubio.	Pendiente de reconocimiento con arreglo al art. 125 del Reglamento.
11	21	Patrocino Sánchez Triguero.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
17	17	Maximino Alovera Barranco.	Talla 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.
Mejorada del Campo			
1	1	José Alcaraz Cuenca.	Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Florentino.
8	8	Lucio Abdon Martínez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
17	17	Eusebio Castell Martínez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5	14	Celestino Vazquez Marcos.	Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.
10	10	Paulino Carralero Huerta.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	10	Juan Vaquero Santa Cruz.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	10	Eusebio Martínez Hermida.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
10	10	Lucas Basante Ibañez.	Inútil. Continúa excluido temporalmente.
11	6	Cirilo Serrano Babolet.	Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Tomás.
15	20	Alejandro Carralero Roda.	Talla, 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
Parla			
9	9	Rufino Ajenjo Jiménez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Navas del Rey			
4	4	Florentino Angel Hernández y Hernández.	Talla, 1'540 milímetros. Continúa excluido temporalmente.
El Alamo			
5	5	Juan Cazorla Orgaz.	Talla, 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
REVISION. - Reemplazo de 1895			
Ambite			
5	5	Fructuoso Machón Guasio.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5	5	Anselmo Cancegidor Acebión.	Talla, 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
7	7	Felipe Machón Gómez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Algete			
2	11	Valentín López Alonso Berdonces.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3	8	Agustín Madrigal García.	Inútil. Continúa excluido temporalmente.
4	18	Cesareo de Benito de Blas.	Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
5	17	Santiago Sanz Ortiz.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7	24	Arturo Pelayo Rieva.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7	24	Rafael Martín García.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
18	18	Juan Jonja Fernández.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Alcalá			
7	7	Antonio Fuertes Urrea.	Inútil. Continúa excluido temporalmente.
4	4	Antonio Fernández Santa María.	Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Nombre	Observaciones
6	6	Anacleto de la Cruz Simón.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8	8	Antonio Vicálvaro Segarra.	Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
8	8	Agapito Polo Sanabria.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
12	12	Balbino Antonio Fernández Quer.	Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
14	14	Bibiano López Manzanares.	Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Emilio.
20	20	Dionisio Fernández González.	Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
24	24	Enrique Fermín Eustaquio San Luciano Saz.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
29	29	Florentino Domenech Pascual.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
36	36	Julián Rodríguez Martínez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
38	38	José Lorente Díaz.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
42	42	José Ballesteros López.	Pendiente de filiación.
44	44	Lázaro Franco Lobo Ruiz.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
50	50	Mateo Guillermo Barco Fernández.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
52	52	Mariano Donato Lucio Oñoro de la Cierva.	Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
53	53	Maximino García de Mingo.	Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.
68	68	Rodrigo Aleique Chilveches.	Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.
64	64	Rufino Fernández Baeza.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
66	66	Severiano Primitivo Sánchez Brihuega.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Anchuelo			
1	1	Julián Severiano Teófilo Martínez Fernández.	Talla: 1'511 milímetros. Continúa excluido temporalmente.
2	2	Fulgencio Honorato Anchuelo Fernández.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3	3	Pablo Ananias Fernández Martínez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Barajas			
2	2	Anselmo Llorente Meregil.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4	4	Braulio Coronado Sánchez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Campo Real			
3	17c	Emilio Jiménez de la Vela.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
6	18	Saturio Mateo Guerra León.	Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
Camarma			
1	8	Julián Cesar Moreno Villalva.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Corpa			
1	4	Benito Aquilino Barranco Ayala.	Inútil. Continúa excluido temporalmente.
5	1	Manuel Barranco Sáinz.	Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.
6	2	Victoriano de la Oliva García.	Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.
Coslada			
1	3	Jesús Jiménez Sáez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
2	5	Dionisio Lozano Martínez.	Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
Canillas			
8	8	Luis Ramos Pedrero.	Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
11	11	Ramón Molinero Abad.	Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.
Daganzo			
1	8	Gumersindo Moya Conesa.	Inútil. Continúa excluido temporalmente.
2	7	Pedro Puebla Hernández.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3	14	Antonio Ruiz Gonzalo.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
Fuente el Sas			
1	11	Timoteo López Padín.	Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
Loeches			
8	11	Alejandro Madrid Gómez.	Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y descripción
5	1	Venancio García Vega.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7	19	Andrés Campos de las Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12	12	Lorenzo Martínez Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
16	16	Santiago Taravillo Páez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
REVISION.— Reemplazo de 1894		
Ajalvir		
1	6	Anastasio Bravo Alarilla.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
2	18	Pablo García Madrid.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.
3	7	Pablo Asmunia Eusebio.—Pendiente de talla.
Algot		
12	12	Tomás Hernández Berdonces.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15	15	Domingo de Benito González.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
10	10	Victorio Mariano González Banagan.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Alcalá de Henares		
1	1	Andrés Eleuterio Pérez Leandrés.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.
2	2	Anastasio Alejandro Fernández.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
6	6	Antonio Jesús Esteban Benito.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
10	10	Braulio Víctor Cirilo Rivas Notario.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
14	14	Crispulo Antonio Molina Barco.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
16	16	Doroteo Amiano Sebastián Mariano Gómez Rueda.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
20	20	Eduardo Bravo Galán.—Pendiente de reconocimiento en San Baudilio de Llobregat.
23	23	Fernando Guijarro Salcedo.—Talla 1'522 mm.: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
24	24	Francisco Busillo Sillo.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
26	26	Félix Justo Sánchez García.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
27	27	Federico Peña Alcázar.—Útil condicional.
33	33	Inocencio Inocencio Rubiano de Anta.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
38	38	Juan Francisco López Peñalver.—Inútil: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
39	39	Jesús Moraga Fernández.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
42	42	José Osche.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
46	46	Leandro Ruiz Taravillo.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
49	49	Mariano Castro Sáinz.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
50	50	Mariano Antonio Rubio Cea.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
51	51	Manuel Pío Victorio Rubio Marín.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
54	54	Pedro Rivillo Janabra.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
55	55	Pedro Amiro Santa María.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
61	61	Víctor Fernández Gutiérrez.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
62	62	Vicente Rojo Chacón.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
63	63	Zacarias Sáez Alcalde.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Anchuelo		
2	2	Félix Sancho Fernández.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.
Barajas		
1	21	Emilio de la Peña Vicente.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
3	3	Venancio López Marejil.—Talla 1'515 mm.: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Campo Real		
8	1	Norberto García Uceda.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15	16	Dámaso del Campo Bernabé.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y descripción
Canillas		
1	1	Pedro Pascual Mínguez Bonilla.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
Coslada		
1	1	Pablo López Otero.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Daganzo		
1	1	Deogracias Eugenio Moreno del Amo.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
6	10	Dario Pedro Caballero Antequera.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
7	1	José Julián Merino Rojo.—Inútil: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Fuente el Saz		
4	4	Agustín Sáinz Martín.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5	9	Alejo García Aníbal.—Inútil: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Meco		
7	7	Venancio Blanco Pérez.—Talla 1'518. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Mejorada		
7	16	José Pampliega Martínez.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
9	2	Abdón Miranda Palacio.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Colmenar del Arroyo		
1	6	Isidoro Herrero Abad.—Exceptuado: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
3	5	Juan Hernández Jiménez.—Inútil: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Arganda		
23	23	Ramón Daganzo Martínez.—Inútil: Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente a todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Asi mismo se ordeno a los respectivos Comisionados de los Ayuntamientos, que remitan con la mayor brevedad a esta Comisión mixta las diligencias que han debido instruirse en los reemplazos de 1894 a 95 y 96 al formar los expedientes de excepciones comprendidas en el artículo 87 de la Ley, cuyas diligencias no se hallan unidas a los referidos expedientes.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid

Monopolios

Desde 1.º del actual, ha entrado en posesión del arriendo del monopolio

bre la fabricación y venta de pólvoras y materias explosivas *La Unión Española de explosivos*, habiendo cesado desde dicho día la expendición de precintos de este impuesto que cobraba la Hacienda sobre aquéllos productos.

Lo que se anuncia al público por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid 6 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. José Rico y Álvarez, Agente ejecutivo subalternos, para la recaudación de contribuciones de los pueblos de los partidos de Colmenar Viejo y Getafe, se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado partido.

Madrid 3 de Septiembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

Ayuntamientos
de Madrid

Secretaría

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 13 de Agosto, acordó que el trozo de la Carretera de Andalucía comprendido desde el Puente de Toledo hasta la Quinta ó posesión llamada del *Angel*, se denomine en lo sucesivo, Calle de Antonio López.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

CONCURSO UNICO

Propuestas y relación por méritos de los Maestros concurrentes á plazas en Escuelas elementales de niños, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 23 de Febrero de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896

Clasificación numérica	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO de oposiciones aprobadas	Tiempo de servicios, acumulando un año por el título superior y dos por el normal		TÍTULO profesional	RESULTADO en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS		PLAZA PARA QUE SE LA PROPONE	SUELDO asignado á la plaza	ESQUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES
				Años	Días			Años	Meses			
293	Aranda Martínez.....	D. Francisco.....	3	3	3	Elemental.....	3	3	3	3	3	3
294	Escudero Recio.....	Martin.....	3	3	3	Idem.....	3	3	3	3	3	3
295	Hojas Moreno.....	Angel.....	3	3	3	Idem.....	3	3	3	3	3	3
296	Sáiz Nario.....	Federico.....	3	3	3	Idem.....	3	3	3	3	3	3
297	Ramirez Moreno.....	Alfredo.....	3	3	3	Idem.....	3	3	3	3	3	3
298	Gómez Mora.....	Juan M.....	3	3	3	Idem.....	3	3	3	3	3	3
299	García López.....	Anastasio.....	3	3	3	Idem.....	3	3	3	3	3	3
300	Fernández y del Pisco.....	Alejandro.....	3	3	3	Idem.....	3	3	3	3	3	3
301	Suoh y Más.....		3	3	3	Idem.....	3	3	3	3	3	3

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Clasificación numérica	APELLIDOS	NOMBRES	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN	APELLIDOS	NOMBRES	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
302	Alonso Puento.....	D. Ignacio.....	Por no estar firmada la hoja de servicios.	Ledesma Méndez.....	D. Alejandro.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.
303	Alvaro Cañas.....	Luciano.....	Por no acompañar documentación su instancia.	Morena Arribas.....	Cipriano.....	Idem.
304	Bravo Pascual.....	Silvino.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.	Minguesa y Olivas.....	Silvestre.....	Idem.
305	Bernardo y Tena.....	Casto Pio.....	Por no acompañar certificado de buena conducta.	Moñayo Valero.....	Antonio.....	Idem.
306	Bordonés y Alonso.....	Miguel.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.	Marcos y Yuste.....	Ricardo.....	Idem.
307	Boronat y Menguado.....	Antonio Vicente.....	Por no estar firmada la cubierta de su instancia.	Martínez Segovia.....	Mariano.....	Por la misma causa y no estar en el papel del sello correspondiente, la certificación de buena conducta.
308	Balcasar y Calahorra.....	José Antonio.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.	Manzano y Manzano.....	Juan.....	Por no acompañar certificado de buena conducta.
309	Campo y Olalde.....	Agustín del.....	Por no estar firmada la cubierta de su instancia.	Martin Maestro y García.....	José.....	Por no acompañar cubierta a su instancia.
310	Cambonere y Puente.....	Modesto.....	Por no estar firmada su instancia.	Nieto Jiménez.....	Pedro.....	Por no estar firmada la cubierta de su instancia; solicitar en esta Escuelas de niños y de ambos sexos, y por no estar en esta Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.
311	Custodio Cantón.....	Angel.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.	Nieto Verlejo.....	Diego.....	Por no estar reintegrada su hoja de servicios
312	Cerón y Crispi.....	Pedro.....	Por no acompañar certificado de buena conducta.	Pérez Bravo.....	Ildefonso.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.
313	Porado y Martín Cerezo.....	Juan.....	Por no estar firmada la cubierta de su instancia.	Pablo Jiménez.....	Angel.....	Idem.
314	Esteban y Esteban.....	Francisco.....	Por no estar certificada su hoja de servicios	Pérez Sanguino.....	Félix.....	Por no estar la certificación de buena conducta en el papel del sello correspondiente.
315	Fernández Delgado.....	Rafael.....	Por no estar firmada la cubierta de su instancia.	Peña Herrero.....	Miguel de la.....	Por no estar firmada su hoja de servicios.
316	Fortado y Miguel.....	Miguel.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.	Palacios y Andrés.....	Domingo.....	Por no acompañar certificación de buena conducta.
317	Gales y Muñoz.....	Francisco María.....	Por no acompañar certificado de buena conducta.	Ruiz Machín.....	Manuel.....	Por no estar firmada la cubierta de su instancia.
318	Gil y Gacilopez.....	Federico.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.	Romero Camarero.....	Francisco.....	Por no estar firmada su instancia.
319	García Antón.....	Cayo.....	Por la misma causa.	Ruiz Navarro.....	Federico.....	Por no acompañar certificación de buena conducta y solicitar Escuelas de niños de ambos sexos y de párvulos en una instancia.
320	García Llorente.....	Angel.....	Idem.	Santacru y Blas.....	Máximo.....	Por no acompañar certificado de buena conducta.
321	Gómez Serrano.....	Manuel.....	Idem.	Sebastián y Sánchez.....	Baltasar.....	Idem.
322	Garrido Adalid.....	Agustín.....	Idem.	Sánchez de Cepeda y Gómez.....	Pablo.....	Por no estar firmada la cubierta de su instancia.
323	García Mariel.....	Braulio.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.	Segarra del Collado.....	Juan Santos.....	Por no acompañar cubierta a su instancia y pedir en esta, Escuelas de niños y de ambos sexos.
324	Goreda y Ferris.....	Vicente.....	Por no acompañar certificado de buena conducta.	Sánchez de Rojas y Gálvez.....	Santiago.....	Por solicitar Escuelas de niños de ambos sexos en una instancia.
325	Gómez y Pérez.....	Ricardo.....	Idem.	Segovia Albasanz.....	Emiliano.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.
326	Gutiérrez Martín.....	Isi lora.....	Por no firmar la cubierta de su instancia.	Sanz Otero.....	Hermógenes.....	Idem.
327	Herrero y de la Fuente.....	Natalio.....	Idem.	Torres Fernández.....	José.....	Por no estar firmada la hoja de servicios.
328	Iglesia y Cepas.....	Bernardo.....	Por no acompañar certificado de buena conducta.	Vicente y Vaquero.....	Juan.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.
329	Iñesta y Martínez.....	Antonio.....	Idem.			
330	Jiménez y Gujarrar.....	Leopoldo.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia y no acompañar cubierta á la misma.			
331	Jiménez y Jiménez.....	Proceso Mariano.....	Por solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.			
332	Jiménez y Arribas.....	Alejo.....	Por no estar firmada la cubierta de su instancia.			

Ajustada esta propuesta á lo prevenido en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, insértese en los BOLETINES OFICIALES de este distrito, á los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

(1) Véase el núm. 217 de este Boletín.

(Se continuará)

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

En el territorio de esta Audiencia se han de proveer por oposición y en unión de las Notarías anunciadas en la *Gaceta* de 29 de Enero último, las Notarías vacantes en Torre de Esteban, Ambrano, Moralzazal, Madrid (por cesación de D. Andrés Tornos), Villaluenga y Madrid (por jubilación de D. Angel González Soler), correspondientes á los distritos Notariales de Escalona, Colmenar, Madrid, Illescas y Madrid respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Madrid, vacante por jubilación de Gonzalez Solis, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario, jubilado, la pensión vitalicia de mil quinientas pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1897.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Gregorio de las Pozas y otro, por lesiones; y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto fecha 26 del actual, señalando el día 7 del próximo mes de Septiembre, y hora de las ocho de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Francisco Martín, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Gregorio de las Pozas y otro, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto fecha 26 del actual, señalando el día 7 del próximo mes de Septiembre, y hora de las ocho de la mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Miguel Crespo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este pri-

mer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Alonso Fadrique, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se siguen autos declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Constancio de la Fuente y Lorenzo, de esta vecindad, contra D. Ramón García Ezquerria, sobre pago de cantidad de noventa y cuatro mil pesetas, que había entregado en depósito, intereses y costas y sustanciados que fueron los autos con arreglo á derecho, ha recaído en ellos la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva con su publicación literalmente, dice:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 28 de Agosto de 1897. El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante. D. Constancio de la Fuente y Lorenzo, Catedrático, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Felipe Cano y García, y defendido por el Letrado D. Agustín de Soto, y de la otra, como demandado, D. Ramón García Ezquerria, Agente de Cambio y Bolsa, cuya vecindad y residencia actual se ignoran, constituido en rebeldía, representado por los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

«Fallo que debo condenar y condeno á D. Ramón García Ezquerria, Agente de cambio y Bolsa que ha sido en esta plaza, á que en el término de quinto día, á contar desde que esta sentencia pudiera ser ejecutada, restituya á D. Constancio de la Fuente y Lorenzo, la cantidad de noventa y cuatro mil pesetas que éste le entregó en depósito con el interés legal del 6 por 100, á contar desde 1.º de Septiembre del año próximo pasado, con imposición á dicho Sr. Ezquerria, de todas las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que además de notificarse en Estrados se publicará su cabeza y parte dispositiva, por rebeldía del citado demandado D. Ramón García Ezquerria, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el *Diario Oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, estando celebrando audiencia pública hoy 28 de Agosto de 1897; doy fé.—Ante mí, José Alonso Fadrique.»

Lo inserto está conforme y lo relacionado resulta de los autos de que queda hecho mérito al principio á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de 4 del actual, se notifica dicha sentencia al demandado D. Ramón García Ezquerria, declarado en rebeldía por medio del presente edicto, y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez que firmo en dicha villa de Madrid á 9 de Septiembre

de 1897.—V.º B.º—Ruiz.—José Alonso Fadrique. 63.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 28 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de mayor cuantía seguidos hoy en ejecución de sentencia á instancia de D. Ramón Pellico y Molinillo, como Albacea testamentario de Doña Elena Fernández, contra los menores hijos y herederos de D. Leoncio María Estevas, D. Leoncio, Doña Mercedes, Doña Carmen y D. Rafael Estevas y Cía, asistidos de su Tutor D. Rafael Laguna, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 23 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, una casa sita en la Costanilla de los Angeles, de esta Corte, y señalada con el núm. 15 moderno, (7 antiguo), con vuelta á la Cuesta de Santo Domingo, por cuya vía está señalada con el número 24 moderno, (12 duplicado antiguo), correspondiente al distrito del Centro, barrio de Isabel II, tasada en la suma de 430.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran el valor dado á la finca; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos y demás antecedentes referentes á la casa, existen en los autos que se hallan de manifiesto en Escribanía.

Madrid 31 de Agosto 1897.—V.º B.º—E. Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 64.—P.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día 3 del actual, dictada en los autos ejecutivos que ante el mismo penden á instancia de D. Carmelo Pérez Agua y Cerdeño, contra Doña María Soledad Marín y Ramonet, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la nuda propiedad de una huerta llamada de San Jerónimo, sita en el Alcor de la Sierra, término de Córdoba, la cual linda por sus cuatro puntos cardinales con la dehesa denominada «Landaras bajas de San Jerónimo».

Cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de la ciudad de Córdoba, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día 9 de Octubre próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesetas, por que la finca sale á pública licitación esta segunda vez, habiéndose rebajado el 25 por 100 de la cantidad porque se intentó la primera subasta; que en la Escribanía del infrascrito están los títulos de propiedad de manifiesto para que los puedan examinar, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que lo único que se vende es la nuda propiedad de la finca descrita, pues el usufructo de ella pertenece al padre de la señora ejecutada.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—

V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Alber.—El Escribano por mi compañero Sr. Moreno, Felipe González Bernabé. 62.—P.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañado muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro los catorce días siguientes.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal, y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de Madrid, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se recibe, á cuyo efecto cribara si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Juan Gómez.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 17 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 7 de Septiembre de 1897.—El Comisario de guerra, Manuel Sinués.

Artillería de Campaña

2.º Regimiento montado

El día 18 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa en Vicálvaro el 2.º regimiento montado de Artillería, la venta en pública subasta de los caballos y mulas que tiene de desecho el expresado regimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Vicálvaro 6 de Septiembre de 1897.—El Capitán ayudante, Manuel Eloy de Tejada.

Escuela Tipográfica del Hospicio

122. Teléfono 122